PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 30 DEL AÑO 2017.

No.52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018,** COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA**.....PÁG. 30**

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN II MESA IV-A PRAL. 63/2016

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA

En cumplimiento al auto de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo indirecto 63/2016, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por **1) Pablo Fernández Martínez, 2) Pedro Reyes Sánchez, 3) Ildefonso Hernández Herrera, 4) Marco Sergio Muñoz Meneses, 5) Francisco Cruz López, 6) Rubén Sastre García y 7) Samuel Díaz Cosme, contra actos del Fiscal General de Justicia en el Estado de Oaxaca, residente en esta ciudad y otras autoridades**, de quien reclamaron la resolución de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados entre otros, a 1) **Fátima Márquez Mondragón o Fátima Mondragón Márquez**, 2) **José Luis Fernández Sánchez** y 3) **José Raymundo Gómez Ramírez** y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar a este juicio de amparo, por medio de este edicto, para que, si a sus intereses conviniere, se apersone al mismo; en el entendido que deberá presentarse en el local de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en piso cuatro del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Privada de Aldama, número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

POR ACUERDO DEL TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.

LA SECRETARIA.

LIC. SOLEDAD MÉNDEZ CORTÉS.

R-3117
50-51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR FLORINDA MEZA GUZMAN, ALEJANDRO RAFAEL, ALMA PATRICIA, HORACIO RAUL, MARGARITA JOSEFINA Y MARTHA ATLÁNTIDA DE APELLIDOS PALANCARES MEZA A BIENES DEL EXTINTO GERARDO PALANCARES CALVO O SILVERIO FERNANDO GERARDO PALANCARES O GERARDO LOPEZ CALVO, QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN CINCO DE MAYO, CENTRO, OAXACA, QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PÚBLICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 485/2017, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO. - - - - - - - -

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO 4o. FAMILIAR OAXACA DE JUAREZ

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTINEZ.

PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

R-3118
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, dictado en la segunda sección de Inventarios y avalúos, anexa al expediente número **351/2014,** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por **AMELIA PORTILLO VÁSQUEZ** a bienes del Extinto ARTEMIO PORTILLO RAMÍREZ, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, **convocándose** a quienes se crean con derecho a **intervenir** en la segunda sección, relativo al **inventario** y **avalúo** por memorias simples y extrajudiciales. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 799 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, once de noviembre del año dos mil quince.

JUZGADO 1o. FAMILIAR PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

El Secretario Judicial.

Lic. Josué Mora Mendoza.

R-3128
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA

E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO QUE PROMUEVE ALFONSINA VARGAS RODRIGUEZ, PARA ACREDITAR LA POSESION RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA NORBERTO AGUIRRE PALANCARES, SIN NUMERO DE LA COLONIA CENTRO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 304/2017. En Pinotepa Nacional, Oaxaca, a 21 de noviembre del año 2017.

JUZGADO MIXTO PINOTEPA PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

LA EJECUTORA

LIC. F. ALHELI PELAEZ HERNANDEZ.

R-3113
50-51-52

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DENUNCIADA POR **CATALINA CRUZ y DOROTE CRUZ RAMIREZ A BIENES DE LOS EXTINTOS ROSENDO CRUZ PASCUAL O ROSENDO CRUZ y FRANCISCA RAMIREZ RAMIREZ o FRANCISCA RAMIREZ DE CRUZ**, QUIENES FUERON ORIGINARIOS DE SAN SEBASTIAN RIO HONDO Y SAN ANDRES PAXTLÁN, AMBOS PERTENECIENTES A MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ OAXACA Y TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO, OAXACA, PARA QUE SI A SUS INTERES CONVIENE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS. **EXPEDIENTE 479/2017**. JUZGADO DE LO FAMILIAR. **MATIAS ROMERO, OAXACA A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

JUZGADO FAMILIAR MATIAS ROMERO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. IZANAMI GARCÍA AQUINO.

R-3119
50-51-52

DOCUMENTO PARA CONSULTA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS SIMEON LORENZO CABRERA, o SIMEON LORENZO, SIMON LORENZO CABRERA Y MARIA PORFIRIA CARAVANTES, o PORFIRIA CARAVANTES ZARATE QUIENES FUE ORIGINARIOS, FALLECIERON Y TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, TRAMITADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN LA PRIMERA SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 0669/2017.

Oaxaca de Juárez, Oax, a 18 de Octubre del dos mil Diecisiete.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE DE DRCHO. ELIZABETH ANTONIO LUIS

R-3002
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR LUCIA ANTELMA CONCHA VASQUEZ, A BIENES DEL EXTINTO ANGEL HERNANDEZ GARCIA, QUIÉN FUE ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO CHINDUA, NOCHIXTLAN, OAXACA, VIVIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 571/2017. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a uno de Diciembre del dos mil diecisiete.

LA EJECUTORA ADSCRITA A LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
GLORIA SANTOS MORALES

R-3091
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ANTONIA TRINIDAD JUÁREZ VELASCO, LIZETH FRANCISCA HERNÁNDEZ JUÁREZ, LAURA LORENA HERNÁNDEZ JUÁREZ, BELEM ARELY HERNÁNDEZ JUÁREZ, CLAUDIA ELENA HERNÁNDEZ JUÁREZ, Y ALEJANDRA HERNÁNDEZ JUÁREZ**, A BIENES DEL EXTITNTO FERNANDO HERNÁNDEZ CASTRO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, FALLECIO EN SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CALLE AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, FRACCIONAMIENTO ELSA, DE LA COLONIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **582/2017.** LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. OAXACA, DE JUAREZ OAXACA A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO.
LIC. FLORIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

R-3144
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA **A BIENES** DEL EXTINTO **HERMINIO HERNANDEZ MARTINEZ**, QUIEN **FUE ORIGINARIO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC, OAXACA; QUIEN** TUVO **SU DOMICILIO EN LA AVENIDA REFORMA, NUMERO NUEVE, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL TUXTEPEC, OAXACA Y FALLECIÓ EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**; PARA QUE DENTRO DEL **PLAZO DE TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY; **EXPEDIENTE NUMERO 117/2017,** DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR GILBERTO HERNANDEZ Y/O GILBERTO HERNANDEZ MARTINEZ;** EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA JUDICIAL DEL JUZGADO

LICENCIADA: CELSA APARICIO VELASCO.

R-3152
50-51-52

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO DENOMINADO SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE VELASCO ARMENGOL, QUIEN FUERA ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 766/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **IRMA MORENO CHAVEZ, JUAN EMILIO, JULIAN VALENTIN, ISABEL ROSARIO Y FERNANDO SERGIO TODOS DE APELLIDOS VELASCO MORENO,** A BIENES DEL CITADO EXTINTO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO 3o. FAMILIAR · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · OAXACA DE JUAREZ ·

ACTUARIA JUDICIAL
LIC. ARIANETH RINCON ANTONIO

R-3162
50-51-52

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LOS CIUDADANOS **SILVIA EUGENIA CONTRERAS** Y **MARIO GARCIA RAMIREZ**, POR DERECHO PROPIO HAN PROMOVIDO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO CON CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NÚMERO DEL SECTOR REFORMA D, EN LA CIUDAD DE PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE VEINTISÉIS METROS CON DOCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL SUR VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE NOVENA NORTE, AL ORIENTE VEINTIÚN METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FREDI MITRA, AL PONIENTE DIEZ METROS Y COLINDA CON UN ANDADOR PÚBLICO DE UN METRO CON CUARENTA CENTÍMETROS DE ANCHO. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 126/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN EL ESTADO DE OAXACA, POR EL MISMO TÉRMINO. PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO

LIC. VÍCTOR MANUEL LEÓN BAUTISTA

R-3155
50-51-52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR LUCIA GUADALUPE, LETICIA SOCORRO, JAIME GREGORIO y ZAFERINO DE APELLIDOS CASTRO QUEVEDO Y JUAN MANUEL RAMÍREZ QUEVEDO , A BIENES DE LA EXTINTA EDELMIRA QUEVEDO DE CASTRO O EDELMIRA QUEVEDO O EDELMIRA QUEVEDO OLIVA O EDELMIRA QUEVEDO OLIVA VIUDA DE CASTRO, QUIEN FUE ORIGINARIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, COLONIA LIBERTAD, CENTRO, OAXACA, Y FALLECIO EN LA CIUDADA DE MÉXICO PARA. QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PÚBLICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 711/2017, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO. **OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

JUZGADO 4o. FAMILIAR · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · OAXACA DE JUAREZ ·

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTINEZ.

R-3159
50-51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL TLAXIACO, OAXACA
EXP. NÚM.: 288/2017.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE AL PUBLICO GENERAL Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN EL PRESENTE **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** PROMOVIDO POR **NEFERTARI CHÁVEZ CRUZ,** A BIENES DE LA EXTINTO **SILVIA CRUZ GARCIA, QUIEN ORIGINARIA DE SAN PEDRO YOSOSCUA, SAN JUAN MIXTEPEC, OAXACA, VECINA DE ESTA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA Y FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO;** PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN EL PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS, HÁBILES DE FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE **288/2017**, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAXACA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. **TLAXIACO, OAXACA A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

JUZGADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ·

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. DAGOBERTO GUSTAVO APARICIO.

R-3157
50-51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

EDICTOS

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NÚMERO 9833, VOLUMEN NÚMERO 144, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL ESTADO A MI CARGO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL CIUDADANO **ARMANDO HERRERA BALDERAS**, LLEVÓ A CABO LA ACEPTACIÓN DEL LEGADO INSTITUIDO A SU FAVOR, POR LA EXTINTA **ELIZABETH ALDEN,** TAMBIÉN CONOCIDA POR SU NOMBRE DE CASADA COMO **ELIZABETH GROAT ALDEN**, RECONOCIENDO SUS DERECHOS COMO LEGATARIO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, VOLUMEN NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, PASADO EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO; EN EL MISMO INSTRUMENTO, EL CIUDADANO **ARMANDO HERRERA BALDERAS**, MANIFESTÓ ACEPTAR EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL LEGADO INSTITUIDO POR LA EXTINTA **ELIZABETH ALDEN,** TAMBIÉN CONOCIDA POR SU NOMBRE DE CASADA COMO **ELIZABETH GROAT ALDEN**. LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 882 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 5 DE DICIEMBRE DEL 2017

ATENTAMENTE,

LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA
NOTARIO PÚBLICO NO. 96

LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA

R-3107
51-52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCION, ANEXO AL EXPEDIENTE 144/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **EFREN JESUS SAENZ NOYOLA,** PROMOVIDO POR ELVA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ. CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN RELATIVA AL INVENTARIO Y AVALUO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, ESTO PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALO DE SIETE DIAS, EN EL PERIDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a seis de Diciembre del año dos mil diecisiete.- -

A T E N T A M E N T E
LA ACTUARIA DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LICENCIADA SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

JUZGADO MIXTO OCOTLAN
PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA

R-3170
51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C.
JANET REMEDIOS CORTES RUIZ

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **248/2017**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PROMOVIDO POR JEZABETH NOEMI ARAGON NUÑEZ Y JOSE DE JESUS POLICARPO CARREÑO, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL A **JANET REMEDIOS CORTES RUIZ**, POR AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE **DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, Y EN VIRTUD DE QUE NO CONTESTO LA DEMANDA INSTAURA EN SU CONTRA, SE LE TIENE POR PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HACER VALER Y POR PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, LE HAGO SABER QUE SE CONCEDE DILACIÓN PROBATORIA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, POR EL PLAZO DE **CUARENTA DÍAS COMÚN A LAS PARTES**, DE LOS CUALES LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SERÁN DE OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO DE LAS MISMAS, POR LO QUE SE ORDENA NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 620 Y 622 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR EN LA ENTIDAD.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
SEGUNDA SECRETARIA

LIC. LUIS ALBERTO SALAS PEREZ

JUZGADO 4o. CIVIL OAXACA
PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA

R-3124
51-52

EDICTO.

C. HIGINIA HERNÁNDEZ ISIDRO. (DEMANDADA)

POR AUTO DE FECHA TRECE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 627/2015 RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, QUE PROMUEVE **ANTONINO HUERTA GARCÌA** EN CONTRA DE **HIGINIA HERNÀNDEZ ISIDRO**, **SE ORDENA ABRIR LA DILACIÓN PROBATORIA** EN EL PRESENTE JUICIO POR EL **PLAZO DE CUARENTA** DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS **DIEZ PRIMEROS** SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO Y LOS **TREINTA SIGUIENTES** PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. POR CONSIGUIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA **PUBLICAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN POR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DÍAS Y EN LA MISMA FORMA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. NOTIFICÁNDOLE POR ESTA VÍA. JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- -

EL ACTUARIO JUDICIAL.

LIC. EMILIO MÉNDEZ LÓPEZ.

R-3180
51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA

DEMANDADA REBELDE: JAIDI ESTHER DE LEÓN RAMÍREZ

PRESENTE.-

Le hago saber que en el expediente número 273/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jhonathan Cruz Cruz, en contra de Jaidi Esther de León Ramírez; SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- Vistos, para dictar sentencia en el expediente número 273/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jhonathan Cruz Cruz, en contra de Jaidi Esther de León Ramírez y;- RESULTANDO: ÚNICO.-"..."; CONSIDERANDO: PRIMERO.-"..."; SEGUNDO.- "..."; TERCERO.- "..."CUARTO.- QUINTO..." SEXTO"...". En mérito de lo anterior, se; - SENTENCIA:- PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver el presente Juicio, en términos del considerando primero.- SEGUNDO.- La personalidad de las partes no fue cuestionada.- TERCERO.- La Vía en que se tramitó la contienda es la correcta. CUARTO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de la causal de divorcio previta por la Fracción IXI, del artículo 279 del Código Civil, y la demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra y por ende se siguió el juicio en su rebeldía. Sin que para ello se declare culpable a cónyuge alguno. QUINTO.- SE DECLARA la disolución del vínculo matrimonial, celebrado entre Jhonathan Cruz Cruz y Jaidi Esther de León Ramírez, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el diez de diciembre del dos mil cinco, en el libro cuatro de matrimonios, bajo el acta número trescientos ochenta y tres. SEXTO.- Se declara disuelto el régimen conyugal legal, cuya liquidación se efectuará en ejecución de setencia. SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas del Juicio. OCTAVO.- Se decreta la convivencia abierta a efecto de que el actor conviva con su hija Johana Anael Cruz de Léon y en caso de desacuerdo entre las partes se deja para ejecución de sentencia la modalidad de convivencia, quedando de igual manera a salvo los derechos del actor para que haga valer lo respectivo a la guarda y custodia de su menor hija si a sus intereses conviene. NOVENO.- Para los efectos de la publicidad de esta sentencia, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se toma nota que las partes no manifestaron durante esta instancia y dentro del término concedido su oposición a que se hagan públicos sus datos personales contenidos en esta sentencia, por lo que la publicidad de esta se podrá hacer sin supresión de esos datos person ales. DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo sentenció, firmando el Licenciado Eduardo Enriquez Martinez, Juez Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con la Licenciada Myrna Soledad Castro Camacho, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.- - - - - - - Notifico esta Vía, fundamento 622 del Código Procesal Civil; Tehuantepec, Oaxaca, siete de diciembre de 2017.- -

JUZGADO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEHUANTEPEC

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PASANTE DE DERECHO HERIBERTO CHIÑAS SALINAS

PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

www.tribunaloaxaca.gob.mx

R-3173
51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O

CIUDADANOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE EN EL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO OCTAVIO MANZANO TOVAMALA NAVA; JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA, OAXACA; ARQUITECTO EUGENIO GUTIERREZ JIMENEZ, DELEGADO CATASTRAL DEL DISTRITO FISCAL DE TLACOLULA DE LA PERSONA MORAL OFICIAL DENOMINADA INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Por auto de fecha VEINTINUEVE DE EPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE dictado en el expediente ORDINARIO CIVIL 198/2015 del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Centro, Segunda Secretaria promovido por PASCUAL MELCHOR MARCIAL, EN CONTRA DE EFRAIN MELCHOR MARCIAL, NOTARIOS PUBLICO NUMERO QUINCE EN EL ESTADO LICENCIADO OCTAVIO MANZANO TROVAMALA NAVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLACOLULA, OAXACA; DELEGADO CATASTRAL DEL DISTRITO FISCAL DE TLACOLULA, OAXACA Y A MODESTO MELCHOR MARCIAL, les hago saber que se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para contestar la demanda entablada en su contra y confeso presuntivamente de los hechos de la misma; así mismo les hago saber que SE ABRE JUICIO A PRUEBA por el plazo de CUARENTA DIAS IMPRORROGABLES COMUNES A LAS PARTES, de los cuales los DIEZ PRIMEROS son para el OFRECIMIENTO y los TREINTA RESTANTES para su DESAHOGO.- Notifícoles con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

2a. SECRETARIA JUZGADO 1o. CIVIL OAXACA DE JUÁREZ

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

Poder Judicial del Estado de **LIC. CRISTIAN EMMANUEL DOMINGUEZ MORA.**

R-3181
51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

C. MARCELA BOLAÑOS VASQUEZ
(DEMANDADA)
P R E S E N T E:

POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 210 / 2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE ROGELIO ORTIZ CHAVARIA EN CONTRA DE USTED; SE ORDENO ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN A LAS PARTES DE CUARENTA DIAS; DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS; PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD CAPITAL; SIENDO EL IMPARCIAL o NOTICIAS; VILLA DE ETLA, OAXACA; A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ

R-3168
51-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **729/2017 PRIMERA SECRETARIA**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **ENCARNACION MARTINEZ LUIS, MARGARITA, FELICIANA y JUAN DE APELLIDOS FLORES MARTINEZ** A BIENES DEL EXTINTO **JOSE FLORES MORALES**, QUIEN TUVO SU ULTIMO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y FUE ORIGINARIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENOMINADA "SUCESION" PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS HABILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2017

ACTUARIA JUDICIAL
LIC. ROSALBA LORENA OSORIO GÓMEZ

R-3167
51-52-1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C.DEMANDADA. AURORA BASALDU ESCAMILLA.
PRESENTE.

V I S T O: de la Resolución de fecha ocho de noviembre del año dos mil Diecisiete, dictado en *el expediente número 0212/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO* NECESARIO promovido por VICTOR PEREZ SUAZO en contra de AURORA BASALDU ESCAMILLA .

RESULTANDO:

UNICO.--

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-.--
SEGUNDO.-.--
TERCERO.-.--
CUARTO.-.---
QUINTO.-.---
SEXTO.-.--
SEPTIMO.-.--
OCTAVO.-.---

S E N T E N C I A

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y lo fue para resolver el presente asunto.- SEGUNDO.- La personalidad de las partes se encuentra acreditada tal como se estableció en el considerando segundo de este fallo.---
TERCERO.- La vía Ordinaria Civil en que se tramito el juicio es la correcta.-----------------
CUARTO.-Por las razones apuntadas en el considerado.----------------------------------
QUINTO.- De esta sentencia, el actor VICTOR PEREZ SAUZO, no probo los hechos constitutivos *de su acción en términos del artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el* Estado, en tanto que la demandada AURORA BASALDU ESCAMILLA, no contesto la demanda entablada en su contra; en consecuencia,--
QUINTO.-SE ABSUELVE a la demandada AURORA BASALDU ESCAMILLA, de la demanda de divorcio necesario, con base en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 279 del Código Civil de Oaxaca anterior a la reforma.---
SEXTO.-. Atendiendo a lo expresado en el considerando SEXTO de esta sentencia SE DECLARA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE CELEBRO VICTOR PEREZ SUAZO, CON LA DEMANDADA AURORA BASALDU ESCAMILLA, CON FECHA TRES DE SEPTIRMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL CUARTO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, ACTO QUE QUEDO ACENTADO EN EL LIBRO CUATRO DE MATRIMONIOS, BAJO EL ACTA NUMERO 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE). Y EL REGIMEN SE SOCIEDAD CONYUGAL LEGAL.--
SEPTIMO:- Quedan los ahora divorciados en libertad de contraer nuevo matrimonio, no siendo dable hacer prevención alguna en lo que prescribe en el artículo 301 del Código Civil anterior a la reforma, en virtud de que este asunto no existe conyugue culpable. Por lo que hace a la disolución de la sociedad conyugal, se declara disuelta la misma, al ser una consecuencia legal de la disolución *del vinculo matrimonial y que será objeto de liquidación en ejecución de sentencia*.-----------
OCTAVO.-. Al causar ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al cuarto oficial del registro civil del distrito del centro, Oaxaca, al que deberá anexarse copias certificadas de la presente *sentencia y del auto que declare ejecutoriada para que dicho oficial levante el acta de divorcio* correspondiente, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la sentencia durante quince días en los tableros destinados para tal efecto, tal como lo proviene el artículo 303 del código Civil del Estado anterior a la reforma.---
NOVENO.-.En términos del considerando SEPTIMO de esta sentencia, se determina que las patria potestad de los menores FRANCISCO, SANDRA, SARAH Y BRENDA de apellidos PEREZ BASALDU, será ejercida por ambos progenitores, pero la GUARDA Y CUSTODIA *DEFINITIVA de dichos menores SE CONCEDE AL ACTOR VICTOR PEREZ SAUZO;* lo anterior sin perjuicio del derecho de convivencia que tienen los menores en cita con la demandada.
DECIMO.-. Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas de la tramitación del presente *juicio, que reclamo el actor, toda vez que no se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 130* de la ley procesal de la materia, por lo que cada parte se hará cargo de sus gastos erogados. ----
DECIMO PRIMERO.---
DECIMO SEGUNDO.-. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.------------------------- Así lo sentenció y firma la Licenciada MARIA EUGENIA LOPEZ MORALES, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente por ante su Secretaria Judicial Licenciada en Derecho HILDA ATANACIO HERNANDEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. ALELI ELIZABETH ANTONIO LUIS.

R-3153
51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENTRO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL EXPEDIENTE FAMILIAR 25/2014, DENUNCIADO FELICITAS BAUTISTA GARCÍA, A BIENES DEL EXTINTO FERMÍN BAUTISTA AVENDAÑO, QUE FUE ORIGINARIO, VECINO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y MURIÓ EN LA POBLACIÓN DE SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO, OAXACA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁ DE PUBLICARSE DOS VECES CONSECUTIVO CON INTERVALO DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 025/2014, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 799 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO. EN LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.----------

ACTUARIO JUDICIAL.
LIC. DAGOBERTO GUSTAVO ARARICIO.

JUZGADO MIXTO TLAXIACO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

Justicia
RESPETO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD
EQUIDAD SOLIDARIDAD TOLERANCIA TRANSPARENCIA
con valor

R-3156
51-52

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

EDICTO

DEMANDADA
GUADALUPE LILIANA CASTILLO YEBRA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/**2017**, RELATIVO A LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL; POR LA CAUSAL XIX DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL RELATIVO AL JUICIO DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL PROMUEVE RIGOBERTO BARRAGÁN CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE GUADALUPE LILIANA CASTILLO YEBRA, ASÍ MISMO SE ORDENO ABRIR A JUICIO A PRUEBA, POR EL PLAZO COMÚN DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO. NOTIFICÁNDOLE POR ESTA VÍA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL EN VIGOR. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ----------

LA ACTUARIA JUDICIAL.

P.D. MA. DEL CARMEN MORALES LÓPEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3038
51-52

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MARGARITA RAMÍREZ GARCÍA O MARGARITA S. RAMÍREZ DE GARCÍA a bienes del extinto GENARO GARCÍA HERNÁNDEZ, quien fué originario de Santa Cruz Tacahua, Tlaxiaco, tuvo su ultimo domicilio y falleció en Prolongación de la noria ciento ocho, colonia cinco señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para que comparezca a deducirlo en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Expediente número 13/2017, Primera Secretaria, Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.----------

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA ACTUARIA JUDICIAL.

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTÍNEZ.

JUZGADO 4a OAXACA DE

R-3125
51-52-1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

C. MARIA DEL CARMEN ÑECO RUIZ. (DEMANDADA)

POR ACUERDO DICTADO DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO **751/2016**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE DIVORCIO, QUE INTERPUSO EN SU CONTRA **NAEHT ARMAS MORA**, LE HAGO SABER QUE **SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES,** DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. (A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EMPIEZA A TRANSCURRIR EL PLAZO PROBATORIO), LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. **TUXTEPEC, OAXACA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC OAXACA

LA EJECUTORA JUDICIAL DEL JUZGADO
LICENCIADA: CELSA [illegible]RICIO VELASCO.

R-3196
51-52

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.
JUZGADO QUINTO CIVIL
E D I C T O.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se hace saber que mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se radicó en éste Juzgado el expediente número **326/2017**, relativo a la **INFORMACIÓN DE DOMINIO** que en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovieron **JOSUÉ GARCÍA GUERRERO y ANDREY GARCÍA GUERRERO**, respecto del terreno ubicado en en el paraje **"EL CADILLAL"** en jurisdicción Municipal de Cuilapam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca; con las siguientes medidas y colindancias: **POR EL LADO NORTE:** MIDE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE BARTOLO ORTEGA. **POR EL LADO SUR:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE FRANCISCO SOSA SÁNCHEZ. **POR EL LADO ORIENTE:** MIDE TREINTA METROS CON SETENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA RAYA DE JALPAN. **POR EL LADO PONIENTE:** MIDE TREINTA Y UN METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Lo anterior a efecto de que se declare que los promoventes han tenido la posesión del referido inmueble en calidad de dueños.

Lo anterior se hace público a efecto de que quien se sienta con algún derecho respecto al mencionado inmueble comparezca a deducirlo ante éste Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial del Centro, haciéndoles saber que fueron señaladas las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de la INFORMACIÓN TESTIMONIAL.

En consecuencia se ordenó darle amplia publicidad a la solicitud, publicándose el presente edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oax, a 28 de noviembre de 2017.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA

R-3160
51-52-1

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR EDUARDO GALLEGOS RUÍZ, HERMÁN AURELIO GALLEGOS RUÍZ, JOSÉ FERNANDO GALLEGOS RUÍZ Y MARIA MARBELLA RUÍZ ROMO, A BIENES DEL EXTINTO HERMÁN GALLEGOS BARTOLO, QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO. EXPEDIENTE 292/2015. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LA EJECUTORA ADSCRITA

C. PSTE. DCHO. VERONICA MICHI MARTÍNEZ.

R-3206
51-52-1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE Y DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO **224/2017** ***SEGUNDA SECRETARIA***, *RELATIVO* ***AL JUICIO SUCESORIO*** **INTESTAMENTARIO** DENUNCIADO POR **ALEJANDRO DOMINGUEZ RAMÍREZ** A BIENES DE LOS EXTINTOS **ROBERTO DOMINGUEZ ORTIZ o ROBERTO DOMINGUEZ y NATIVIDAD RAMÍREZ CHAVEZ o NATIVIDAD *RAMIREZ DE DOMINGUEZ***, *QUIENES FALLECIERON, FUERON VECINOS* Y TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, Y POR LO QUE HACE AL EXTINTO **ROBERTO DOMINGUEZ ORTIZ o ROBERTO DOMINGUEZ** FUE ORIGINARIO DE **SAN MATEO *CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA,* Y *LA EXTINTA* NATIVIDAD RAMÍREZ CHAVEZ o NATIVIDAD RAMIREZ DE DOMINGUEZ**, FUE ORINARIA DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, ETLA, OAXACA, Y POR SER EL LUGAR DE JUICIO. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A *INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO*, DENOMINADA "SUCESION" PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS HABILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO *FAMILIAR*** *DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. LO ANTERIOR EN TÈRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÒDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE* EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2017

ACTUARIA JUDICIAL
LIC. ROSALBA LORENA OSORIO GÓMEZ

R-3202
51-52-1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DENUNCIADO POR JOSE LUIS XOLIO MARTÍNEZ E ILCIA MELÉNDEZ VELÁSQUEZ, A BIENES DE LA EXTINTA MARJORIE XOLIO MELÉNDEZ; QUIEN FUERA ORIGINARIA, VECINA Y FALLECIERA EN SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUEZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 755/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA, DENTRO DEL PLAZO LEGAL, QUE EXPIRARÁ A LOS QUINCE DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.

SANTO DOMINGO, TEHUANTEPEC, OAXACA, A 6 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PASANTE DE DERECHO HERIBERTO CHIÑAS SALINAS

R-3208
51-52-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

E D I C T O

CIUDADANO:
ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN EN EL ESTADO.
(DEMANDADO)

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente Civil, número **93/2015**, del Índice del Juzgado **Primero** de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **TERESA GARCÍA PINACHO**, apoderada y representante legal del grupo folklórico de Oaxaca, asociación civil en contra de **VERÓNICA DONAJÍ OCHOA GARCÍA, JUAN CARLOS LÓPEZ AVENDAÑO, JORGE MARTIN OCHOA CANALES, EDUARDO AGUILAR MARTÍNEZ, CESAR OSVALDO GARCÍA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO EN EL ESTADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN EN EL ESTADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA** con fundamento en el artículo 287 del Codigo de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se manda a abrir el negocio a prueba por el plazo de **cuarenta días** improrrogables comunes a las partes, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de Diciembre del año dos mil diecisiete.

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. YARETZI OLIVERA SANTIAGO.

R-3209
51-52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN **AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **511/2017** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **JUAN PABLO ORTIZ GUTIERREZ**, A BIENES DEL EXTINTO **ENRIQUE ALBERTO ORTIZ PONCE**, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN **AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO TRESCIENTOS DIEZ "A" EN SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, ORIGINARIO DE ECUANDUREO, MICHOACAN** Y FALLECIO EN LA **CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.** CONVOCÁNDOSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARÍA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. JULIO CESAR TORRES LOPEZ.

R-3211
51-52-1

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR **EPIFANIO LOPEZ AMADOR O EPIFANIO LOPEZ Y ORALIA INES LOPEZ VASQUEZ** A BIENES DE LA EXTINTA **GUADALUPE VASQUEZ CANSECO O GUADALUPE VASQUEZ O MARIA VASQUEZ O GUADALUPE VASQUEZ DE LOPEZ.** QUIEN FUE ORIGINARIA DE SAN MIGUEL EJUTLA, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO Y FALLECIO EN OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 327/2017. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a veintinueve de Noviembre del año dos mil Diecisiete.- -

A T E N T A M E N T E

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LICENCIADA SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

R-3214
51-52-1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
SECRETARIA PAR
EXP. NUM. 322/2015

C. YOLANDA LOURDES RIVERA MENDEZ
P R E S E N T E:

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR DE NUMERO AL RUBRO INDICADO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDO POR SOTERO DE JESUS CARMEN LARIOS VARGAS EN CONTRA DE YOLANDA LOURDES RIVERA MENDEZ, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:---

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----------

Vistos para resolver los autos del expediente **322/2015**, relativo al **Juicio de Divorcio Necesario,** que en la **vía ordinaria civil** promueve **Sotero de Jesús Carmen Larios Vargas,** contra **Yolanda Lourdes Rivera Méndez,** y.----

RESULTANDO:

UNICO.---

CONSIDERANDO:

PRIMERO.---
SEGUNDO.--
TERCERO.--
CUARTO.---
QUINTO.---

SENTENCIA:

Primero. Este juzgado es **competente** para conocer y resolver el juicio planteado, en términos del considerando primero de este fallo.

Segundo. La **personalidad** de las partes quedó determinada en el considerando segundo.

Tercero. La **vía** en que se tramitó la contienda es la correcta.

Cuarto. El actor **Sotero de Jesús Carmen Larios Vargas, probó** la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 279 del Código Civil del Estado y la demandada **Yolanda Lourdes Rivera Méndez,** no contestó la instaurada en su contra.

En consecuencia, **se declara** la **disolución del vínculo matrimonial,** celebrado entre **Sotero de Jesús Carmen Larios Vargas y Yolanda Lourdes Rivera Méndez,** ante la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el libro 4 (cuatro) de matrimonios, bajo el acta número 271(doscientos setenta y uno).

Quedan los ahora divorciados en **aptitud de contraer nuevo matrimonio,** en virtud de que en este asunto no existe cónyuge culpable.

Se declara disuelta la sociedad conyugal legal a que se sujetaron por voluntad expresa los contrayentes, cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia.

Al causar ejecutoria la sentencia, **<u>envíese oficio</u>** al **Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca,** remitiéndole copia certificada de la presente sentencia, del auto que la declare ejecutoriada y del acta asentada con motivo del registro del matrimonio celebrado entre los litigantes, para que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la sentencia por el plazo de quince días en las tablas destinadas para tal efecto, como lo dispone el artículo 303 del Código Civil y dé cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Sustantivo Civil.

Quinto. Se **absuelve** a la demandada **Yolanda Lourdes Rivera Méndez** del pago de **gastos y costas** que se hayan originado en el presente juicio.

Sexto.- Por otra parte, si bien es cierto que ninguna de las partes hizo manifestación alguna en relación al requerimiento ordenado en la última parte del auto inicial, oponiéndose a la publicación de sus datos personales, sin embargo, de conformidad con el artículo 6°, fracción II, de la Constitución Federal, el Estado se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares y personas morales jurídicas, considerada como confidencial que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Transparencia del Estado de Oaxaca, esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

En ese contexto, al encontrarse obligado este Juzgado a proteger dicha información en las constancias y actuaciones judiciales, con independencia de que las partes no ejercieran tal derecho, se ordena la **publicación** de la sentencia relativa con **supresión** de datos personales identificables, procurándose que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional.

Séptimo. Una vez que se encuentre firme la presente sentencia, se ordena **dar cumplimiento a la circular** número **PJEO/CJ/CVIET/01/2014**, de nueve de junio de dos mil catorce, remitiendo **las constancias solicitadas en la forma ordenada en la circular de referencia** al Departamento de Transparencia-Unidad de Enlace de la Comisión de Vigilancia, Información, Evaluación y Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Oaxaca.

Octavo. Notifíquese este fallo a la demandada, en términos de lo establecido en el **artículo 622 del Código Adjetivo Civil del Estado**, por haber sido declarada rebelde en el juicio.

Noveno. Notifíquese personalmente y **cúmplase.**

Lo sentenció y firma, la licenciada **Perla Inés García Martínez,** Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Huajuapan, Oaxaca, actuando con el licenciado **Salomón Cuevas Zarate,** Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

- -AL CALCE FIRMAS ILEGIBLE RUBRICAS.- -
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDEN LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS INCERTOS EN LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES LOPEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-3213
51-52

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR **FLORENCIO CARLOS VÁSQUEZ**, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CIVIL **292/2017**, SOBRE EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA, AL LADO PONIENTE DE LAS CASAS MUNICIPALES DE LA POBLACIÓN DE SANTA CATRINA MINAS, OCOTLÁN, OAXACA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE MIDE: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON NICOLÁS HERNÁNDEZ MENDOZA; AL PONIENTE MIDE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON ARROYO; AL NORTE MIDE VEINTISÉIS METROS Y COLINDA CON UN CAMINO NACIONAL; AL SUR MIDE VEINTIDÓS METROS Y COLINDA CON EL RIO GRANDE; POR LO QUE SE MANDA A DAR AMPLIA PUBLICIDAD A LA PRESENTE SOLICITUD. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.- OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -

A T E N T A M E N T E

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-3149
51-52-1

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR **CECILIA MENDEZ SANCHEZ O CECILIA MENDEZ** A BIENES DEL EXTINTO **AURELIO LOPEZ CORTES O AURELIO LOPEZ.** QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN SANTIAGO APOSTOL OCOTLAN, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 254/2017. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a Treinta y uno de Agosto del año dos mil Diecisiete.- - - -

A T E N T A M E N T E

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LICENCIADA SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-3151
51-52-1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, DENTRO SEGUNDA SECCIÓN, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO LIBORIO ORTIZ SOSA, DENUNCIADO POR OFELIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 524/2016, DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DE ECHO. MA. DEL CARMEN MORALES LÓPEZ

R-3179
51-52

Lic. Alejandro José Vidaña Luna
NOTARIO PÚBLICO
OAXACA-MÉXICO

AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 799, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, el suscrito C. Licenciado ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA, Notario Público número Ciento Seis del Estado de Oaxaca, con domicilio numero en Avenida Brena Torres S/N, colonia centro, Cosolapa, Oaxaca, da a conocer lo siguiente:

Que el juzgado Mixto de Primera Instancia de Cosolapa, Oaxaca, turno a esta notaria publica a mi cargo, el expediente civil número 256/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto EDUARDO OLIVARES CRUZ, para que ante mi Fe se proceda a continuar con la prosecución del juicio sucesorio intestamentario. Por lo que compareció ante esta Notaria, los señores **ARCADIO CELESTINO OLIVARES CRUZ Y EUFRACIA CRUZ RAMIREZ**, en su carácter de **Herederos y la ultima de Albacea Definitivo,** reconocido en autos del expediente antes citado, manifestándome que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión por lo que el presente aviso se publicara 2 veces de 7 en 7 días, en el periódico oficial del Estado.

Se hace la presente declaración en Cosolapa, Oaxaca; a 07 de diciembre del año 2017.

Licenciado ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA
Notario Público número Ciento Seis

R-3184
51-52

Lic. Alejandro José Vidaña Luna
NOTARIO PÚBLICO
OAXACA-MÉXICO

AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 799, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, el suscrito C. Licenciado ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA, Notario Público número Ciento Seis del Estado de Oaxaca, con domicilio numero en Avenida Brena Torres S/N, colonia centro, Cosolapa, Oaxaca, da a conocer lo siguiente:

Que el juzgado Mixto de Primera Instancia de Cosolapa, Oaxaca, turno a esta notaria publica a mi cargo, el expediente civil número 172/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta DOMITILA SANCHEZ GUZMAN y el expediente civil número 138/2012 relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes del extinto PEDRO GALICIA CABANZO, para que ante mi Fe se proceda a continuar con la prosecución del juicio sucesorio intestamentario y Testamentario. Por lo que comparecieron ante esta Notaria, los señores **EFRAIN, NOE, ALEJANDRA, SOLEDAD, MARÍA ANGELICA E ISELA SÁNCHEZ de apellidos GALICIA SANCHEZ**, en su carácter de **Herederos** y el **primero como Albacea Definitivo,** reconocido en autos de los expedientes antes citado, manifestándome que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión por lo que el presente aviso se publicara 2 veces de 7 en 7 días, en el periódico oficial del Estado.

Se hace la presente declaración en Cosolapa, Oaxaca; a 07 de diciembre del año 2017.

Licenciado ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA
Notario Público número Ciento Seis

R-3183
51-52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RAUL FERNANDEZ CHAVEZ, A BIENES DE LA EXTINTA VIRGINIA ROJAS RÍOS, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SOLA DE VEGA OAXACA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN JOSÉ MARÍA BALLESTEROS, NÚMERO CIENTO CINCO, UNIDAD HABITACIONAL DEL ISSSTE, CENTRO OAXACA, QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PÚBLICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO **727/2017, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO.**----------

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTINEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3188
51-52-1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

SALINA CRUZ, OAXACA.

E D I C T O.

C. RAMON FRANCISCO LOPEZ VARGAS.

(DEMANDADO).

P R E S E N T E:

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO **306/2015**, RELATIVO AL **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE **RIGEL MEDINA GOMEZ** EN CONTRA DE **RAMON FRANCISCO LOPEZ VARGAS**, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: ----------

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.----------

V I S T O S, los presentes autos del expediente número **306/2015**, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que en la vía ordinaria civil promueve **RIGEL MEDINA GOMEZ** EN CONTRA DE **RAMON FRANCISCO LOPEZ VARGAS**, para dictar sentencia, y----------

R E S U L T A N D O:

I,II,III, IV,V.----------

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO.----------

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 1,42, 80 al 88 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos civiles del estado, se: ----------

S E N T E N C I A:

PRIMERO.- Este juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio. ----------

SEGUNDO.- La vía elegida por las partes fue la correcta.----------

TERCERO.- La capacidad de las partes quedo legalmente acreditada en autos.---- ---- ----------

CUARTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la presente, se concluye que la parte actora RIGEL MEDINA GOMEZ probo los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario fundado en la causal prevista en el artículo 279 fracción XIX del código civil del estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 280 del código de procedimientos civiles. Mientras que la parte demandada RAMON FRANCISCO LOPEZ VARGAS no compareció a juicio, en consecuencia, se declara disuelto el vinculo matrimonial celebrado entre dichos litigantes, el dieciséis de diciembre del dos mil seis ante el oficial del registro civil de esta ciudad y puerto de salina cruz, Oaxaca .----------

QUINTO.- Se declara disuelto el régimen patrimonial de sociedad conyugal legal bajo el cual celebraron matrimonio los litigantes.----------

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena librar mediante oficio copia certificada de la presente, del auto que la declare ejecutoriada, así como la certificación de datos expedida por el registro civil del estado , respecto de los datos contenidos en el acta levantada con motivo del registro del matrimonio disuelto que obra engrosada a los autos, al oficial primero del registro civil de salina cruz, Oaxaca, para que levente el acta de divorcio respectiva haga anotaciones respectivas y publique el extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, de conformidad con el artículo 303 del código civil, como esta ordenado en la parte final del considerando sexto de la presente .----------

SÉPTIMO.- SE ABSUELVE al demandado RAMON FRANCISCO LOPEZ VARGAS del pago de gastos y costas del juicio, por lo que cada parte se hará responsable de lo que hubiere erogado.----------

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

***OCTAVO.**- Los puntos resolutivos de este fallo publíquense en términos del artículo 622 del código de procedimientos civiles del estado, entendiéndose para la interpretación de este precepto legal como periódicos de mayor circulación en el estado los editados en la ciudad capital como "noticias" o el "imparcial".- -*

***NOVENO.**- Se ordena divulgar en el momento procesal oportuno la presente, suprimiendo los datos personales de las partes, lo anterior de acuerdo a lo previsto en los articulo 23 y 24 fracción II de la ley en cita.- -*

***DECIMO.**- NOTIFIQUESE al actor en el domicilio que tiene señalado en autos y a la demandada en términos del articulo 622 del código de procedimientos civiles del estado Y CUMPPLASE.- -*

*Así lo sentencia y firma el licenciado **CONSTANTINO CRISPIN GODINEZ CANSECO**, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con la licenciada **LUZ ELENA TOLEDO RODRIGUEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - -*

Lo que se le notifica con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Salina Cruz, Oaxaca a 27 de noviembre del 2017.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. PABLO JIMENEZ SANTIAGO.

R-3192
51-52

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR MINERVA LÓPEZ HERRERA, POR SU PROPIO DERECHO, A BIENES DE LA EXTINTA ENGRACIA HERRERA GRIJALVA VIUDA DE LÓPEZ. EXPEDIENTE FAMILIAR 116/1981, SEGUNDA SECRETARIA, SEGUNDA SECCIÓN, DENOMINADA DE "INVENTARIOS Y AVALÚOS". LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 799 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. DCHO. JESÚS ERNESTO PACHECO FIGUEROA.

R-3166
51-52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en la segunda sección de inventarios y avalúos, anexa al expediente familiar número 706/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por JOSEFINA LOPEZ ORTIZ, JUAN JOSÉ RICARDEZ LOPEZ Y HUGO ALEJANDRO RICARDEZ LOPEZ a bienes del Extinto JUAN RICARDEZ DIAZ del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, convocándose a quienes se crean con derecho a intervenir en la segunda sección, relativo al inventario y avalúo por memorias simples y extrajudiciales. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 799 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. FELICIANO RAMIREZ PEREZ.

R-3197
51-52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O

CIUDADANA:
MARIA DE JESUS MALDONADO ESPAÑA.
P R E S E N T E.

A Usted le hago saber que en el expediente civil número **158/2017**, relativo al Juicio en la Vía especial de Divorcio Incausado, promovido por **JULIO CESAR RIOS CABALLERO** en contra de usted, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen: - - - - - - - - - - - - - - - -

En Ocotlán de Morelos, Oaxaca, seis de julio de dos mil diecisiete. - - - -

----Se da cuenta con el escrito de ***Julio Cesar Ríos Caballero,*** *recibido hoy:* visto su contenido y atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene al ocursante en tiempo cumpliendo con el requerimiento que se le hizo en autos y para tal efecto *téngasele por hechas sus manifestaciones;* por lo que se pasa acordar su escrito de catorce de junio del año en curso y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 2, 42, 44, 134, 135, 136, 146 fracción XII, 664 Bis al 664 Nonies del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 278, 279, 280, 283, 284 Bis del Código Civil del Estado, se tiene a **Julio Cesar Ríos Caballero**, por propio derecho, demandando de su cónyuge **María de Jesús Maldonado España,** en la **VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO** la disolución del vínculo matrimonial que los une, basándose para ello en las consideraciones de hechos que narra y fundamentos de derecho que invoca.--

----De la misma manera se tiene a la actora ofreciendo las pruebas que indica en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá acerca de su admisión en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 664 terdecies del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

-----Ahora, y a efecto de entablar la relación jurídica procesal entre las partes, desde este momento se comisiona a la ciudadana actuaria adscrita a este Juzgado, se constituya con las formalidades de ley en el domicilio proporcionado como de la demandada **María de Jesús Maldonado España,** ubicado en la Calle cinco de mayo, número trescientos once, Colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, y bien cerciorada que sea de que efectivamente se trate de dicho domicilio y que en el habita y/o labora el demandado, previa identificación con cualquier medio fehaciente, le **notifique** personalmente el contenido del presente auto, con las copias simples de la demanda, propuesta de convenio y anexos le corra traslado y la emplace a juicio para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste si está de acuerdo con la propuesta de convenio** exhibida por la parte actora y para el caso de que no esté de acuerdo, de contestación ante este Juzgado, a la demanda instaurada en su contra, e igualmente ofrezca pruebas, **apercibiéndola** que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por perdido el derecho otorgado para ello y **se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por la parte actora el cual se aprobará y se elevará a la categoría de cosa juzgada en la audiencia preliminar, decretándose la disolución del vínculo matrimonial y dándose por concluido el juicio**, lo anterior con fundamento en los artículos 124, 664 septies y 664 doudecies del Código de Procedimientos invocado. - - - - - - - - - - - -

---Asimismo, la requiera para que señale domicilio en esta ciudad a efecto de recibir acuerdos y *notificaciones,* **apercibiéndola** que en caso de *no hacerlo,* sus notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula de notificación que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado por el término de ley. -

---En otra tesitura, con fundamento en los artículo 664 quinquies segundo párrafo, 664 undecies y 664 terdecies del ordenamiento legal en consulta, por así permitirlo las labores de este Juzgado, debido a la carga de trabajo existente en el mismo y por ser la fecha más próxima en la agenda laboral, se señalan las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga verificativo la audiencia preliminar, por lo que cítese a los litigantes, con la finalidad de que se presenten de manera personal y no por conducto de apoderado legal a dicha audiencia debidamente identificados con identificación oficial que contenga fotografía, apercibidos que de no presentarse sin causa justificada, aún sin su asistencia se llevará a cabo dicha audiencia. -

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

---Por otra parte tomando en consideración que es evidente que en expediente diverso ha quedado determinada la guarda y custodia y pensión alimenticia a favor del menor de edad Andrik Nazaret Reíos Maldonado, esta autoridad no considera pertinente darle intervención a la Procuradora del DIF Municipal de esta Ciudad.----------
En ese contexto d*ese la intervención que legalmente le corresponde al Representante Social adscrito.*----------

Finalmente con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se hace saber a las partes lo siguiente, 1. La sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, 2. El derecho que les asiste para manifestar su oposición hasta antes que se dicte el fallo, con relación con terceros, a la publicación de sus datos personales no se incluyan en la publicación de la citada resolución, como lo determina el artículo 3, fracción II de la citada ley, apercibiéndolos que la falta de oposición expresa que se realicen respecto a la mencionada publicación, se tendrá como su consentimiento expreso, y por lo tanto se ordenará publicar sus nombres y datos personales en la publicación de la sentencia. **Notifíquese y cúmplase.**----------
---Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada **Leticia García Soto,** Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, quien actúa legalmente con la licenciada **Miriam Maribel Aquino Gómez,** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. ----------

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.----------
---En atención a la certificación secretarial que antecede con esta fecha doy cuenta con el escrito de **Julio Cesar Ríos Caballero,** recibido el veintinueve de agosto del año en curso: visto su contenido dígasele que no ha lugar a lo que solicita, por lo siguiente; vista la razón actuarial de fecha veintiuno de agosto del año en curso, en la que se hace constar la imposibilidad que tuvo la actuaria adscrita a este Juzgado, para emplazar a la demandada **María de Jesús Maldonado España,** de donde se advierte que dicha funcionaria se entrevista con una persona, de la que solo se limita a referir que se trata de una persona del sexo masculino, sin que en ningún momento le solicite su nombre, identificación o en su defecto describa su media filiación; sin pasar desapercibido que dicha persona, manifiesta que en ese domicilio no **vive la demandada, que vivía en la misma calle, "en un inmueble que se localiza más adelante",** siendo evidente que ese no es el domicilio correcto de la demandada, lo que sin lugar a dudas la deja en estado de indefensión, sin embargo y precisamente en atención a la fe pública que merecen los actos de los funcionarios con potestad para otorgarla y a las violaciones procesales que se desprenden de la razón actuarial, resulta evidente que a dicha manifestación no se le puede atribuir valor probatorio alguno, ya que la diligencia en comentó no se ajusta a los lineamientos dispuestos por el artículo 112 del Código Adjetivo Civil, por lo tanto, se deja en estado de indefensión a la demandada **María de Jesús Maldonado España**, por ende, no están en aptitud de comparecer ante esta autoridad a oponer las excepciones y defensas que estime pertinentes, transgrediendo de esta forma la garantía de audiencia prevista por el artículo 14 de la Constitución Federal; toda vez que el emplazamiento tiende a garantizar la intervención del demandado en todo curso del procedimiento, por ende si el mismo no se realiza, el procedimiento se ve viciado en todas sus actuaciones, pues su finalidad es asegurar que el demandado tenga conocimiento de la existencia de un juicio planteado en su contra, sin que sea óbice la naturaleza del presente juicio, pues ello no infringe que se deban cumplir con las reglas del procedimiento.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia, con número de registro 172768, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del sexto circuito, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Abril de 2007, Tesis: VI.2o.C. J/284, Página: 1419, de texto y rubro:

EMPLAZAMIENTO. SI EL DILIGENCIARIO OBTIENE CERTEZA DE QUE EL DEMANDADO VIVE EN EL DOMICILIO EN QUE SE CONSTITUYE POR EL DICHO DE SUS VECINOS, DEBE CONSIGNAR MAYORES DATOS PARA DOTAR DE EFICACIA AL MEDIO EMPLEADO PARA TAL EFECTO. El cercioramiento que obtenga el diligenciario de que en la casa en que se constituye vive el demandado, a quien ha de emplazar a juicio, constituye una formalidad esencial en la práctica de esta actuación, por tanto, debe dejar constancia en autos de cuáles fueron los medios de que se valió para arribar a la certeza de que se constituyó en el lugar correcto, ante lo cual, la expresión genérica de que esa seguridad la obtuvo por la información proporcionada por el vecino inmediato,

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL PARA CONSULTA

vecinos del lugar, o alguna otra similar, no permite tener por satisfecho este requisito, ni sostener la legalidad del llamamiento a juicio, en tanto no constituye la razón pormenorizada de su actuar; además, esas expresiones deben robustecerse con datos que reflejan que los hechos asentados en el acta respectiva corresponden a la realidad, en el entendido de que ello se obtiene si en el acta respectiva se incluyen mayores elementos, entre los que están, a manera de ejemplo, el nombre del vecino, su domicilio, su media filiación, incluso solicitar su identificación para corroborar su afirmación, que firmara el acta, o bien, cualquier otro que lograra corroborar lo asentado por el diligenciario, ya que la consignación de esas particularidades brinda certidumbre de que el demandado no quedó inaudito y tuvo a su alcance la oportunidad de defenderse.

En congruencia con lo anterior, nuevamente se comisiona a la ciudadana actuaria llevadora del presente expediente, para que con las formalidades de ley se haga presente en el domicilio señalado como de la parte demandada y previos los cersioramientos de ley, proceda a cumplimentar el auto de seis de julio del año en curso, con sus apercibimientos y requerimientos; con la única modificación que la *audiencia preliminar tendrá verificativo a **las trece horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete***, por así permitirlo las labores de este Juzgado, debido a la carga de trabajo existente en el mismo y por ser la fecha más próxima en la agenda laboral, para ello, **cítese** a las partes procesales y hágase saber que quedan subsistentes los apercibimientos y requerimientos decretados en autos. **Notifíquese y Cúmplase.**---------------------------------------
---Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado **Justino Fernández Arévalo,** Secretario de Acuerdos Encargado por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán, Oaxaca, en términos del artículo 36 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, quien actúa legalmente con la licenciada **Miriam Maribel Aquino Gómez,** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - - -
PUBLÍQUESE EL PRESENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE EN SIETE DÍAS.- Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete- -

JUZGADO MIXTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OCOTLAN

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3194
51-52-1

OAXACA DE JUÁREZ 2017-2018

OAXACA PATRIMONIO MUNDIAL 2017 - 2018 Alcaldía Municipal

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se convoca a quien o quienes se crea con derecho a intervenir en la diligencia de apeo y deslinde que se celebrara a las **DIEZ HORAS, DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO** respecto **DEL TERRENO LOTE "B" DE LA CASA NUMERO UNO DEL CALLEJON LA CAMELIA (UBICADO EN EL CUARTEL NOVENO, ANTIGUA VILLA DEL MARQUESADO),DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA** , para que comparezcan y exhiban ante esta autoridad el titulo o documento que acrediten su posesión del predio que se crean con derecho a representar y que colinda con el predio a deslindar, y nombren perito si quisieren hacerlo, asistiéndoles el derecho de nombrar testigos de identificación en el momento de la diligencia, y se le hace saber al citado que deberá presentarse en esta alcaldía municipal, plazo que fenecerá a los quince días hábiles siguientes de la publicación del último edicto. **Expediente número 188/2017, promovente, CIUDADANO: MARIO SALAZAR LOPEZ , DEL TERRENO LOTE "B" DE LA CASA NUMERO UNO DEL CALLEJON LA CAMELIA (UBICADO EN EL CUARTEL NOVENO, ANTIGUA VILLA DEL MARQUESADO), DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO , ESTADO DE OAXACA. Única secretaria, Alcaldía Única constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.**- -

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a seis de diciembre de 2017.

EL NOTIFICADOR DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

C. CLAUDIA NASHIELLY LUSTRE RAMIREZ

OAXACA DE JUAREZ 2017 - 2018 ALCALDÍA

R-3186
51-52-1

PRIMER AVISO NOTARIAL

ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público nº 25 del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por escritura núm. 53631, volumen 715, de fecha 22 de septiembre del año 2017, el señor Doctor en Administración **GERARDO MEDINA CANO**, inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la extinta **ADOLFINA GOMEZ CUEVAS** y por escritura número 53,908, volumen 721, otorgada ante mí el 8 de diciembre del año 2017, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, aceptó la herencia y también aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE
Oaxaca de Juárez, 13 de diciembre del 2017

LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES
NOTARIO PÚBLICO NUM. 25

R-3234
52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CJO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO 1°. INST
EXP. FAM. NUM. 379/2016.

EDICTO.

C ALFREDO LOPEZ VASQUEZ.DEMANDADO
PRESENTE

PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - - - ***Vistos,*** *los autos del expediente numero 379/2016, relativo al juicio* Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por **DULCE DOLORES MARQUEZ MORALES,** en contra de **ALFREDO LOPEZ VASQUEZ;** y -

RESULTANDO:

UNICO:- Por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo a la señora DULCE DOLORES MARQUEZ MORALES. . . . .

CONSIDERANDO:

PRIMERO. . . . . . **SEGUNDO.** . . . . **TERCERO.** . . . . . **CUARTO.** . . . . . **QUINTO.** . . . . . .

SENTENCIA: -

Primero. Procedió la vía ordinaria elegida por la Actora para la tramitación del presente juicio.- -

Segundo. La Actora **DULCE DOLORES MARQUEZ MORALES,** acredito los hechos constitutivos de su acción, respecto a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 279 del código Civil del Estado y el demandado se declaró confeso de la misma al no contestar la demanda, en consecuencia se condena al señor **ALFREDO LOPEZ VASQUEZ** a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la actora **DULCE DOLORES MARQUEZ MORALES,** el día tres de octubre del dos mil ocho, ante el primer Oficial del Registro Civil de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, mismo que quedo registrado en el libro 04 de matrimonios, acta número 288 de la misma fecha, dejándose a los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el culpable solo podrá hacerlo pasado un año a partir de la fecha en que la sentencia cause ejecutoria. Por otra parte también se condena al demandado a la disolución de la sociedad conyugal legal en términos del considerando quinto de esa sentencia, cuya liquidación se llevara en ejecución de sentencia. -

Tercero. Tan luego cause ejecutora esta sentencia, mediante oficio gírese copia de la presente **al primer oficial del Registro civil de Santiago Pinotepa nacional, Jamiltepec, Oaxaca,** ante quien se celebró el matrimonio. -

Cuarto. Con fundamento en los artículos 620 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar la presente sentencia por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, con intervalos no menores de siete días y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado por el mismo plazo a costa del actor debiendo de exhibir de manera oportuno dichas publicaciones. -

Quinto. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el Licenciado **ERASMO EDUARDO RAMIREZ HERRERA,** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actúa con el licenciado **LEONARDO MENDOZA GALLEGOS,** secretario de acuerdos que autoriza y da fe. - - - - - - Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca, a veinte de Diciembre del dos mil Diecisiete. - - - - - - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARGARITA DOMINGUEZ HERRERA

JUZGADO MIXTO

PINOTEPA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-3236
52 -1

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ 2017-2018

OAXACA PATRIMONIO MUNDIAL 2017 - 2018
Alcaldía Municipal
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se convoca a quien o quienes tengan derecho a intervenir en la diligencia de apeo y deslinde, que se celebrara a las **DIEZ HORAS, DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO,** respecto del **PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LOMA HUAJAL", EN JURISDICCION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL AGUA, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA ,** para que comparezca y exhiba ante esta autoridad el titulo o documento que acrediten su predio a deslindar, y nombren perito si quisieren hacerlo, asistiéndoles el derecho de nombrar testigos de identificación en el momento de la diligencia, y se le hace saber al citado que deberá presentarse en esta alcaldía municipal, plazo que fenecerá a los quince días hábiles siguientes de la publicación del último edicto. **Expediente número 180/2017, promoventes, RAMON GARCIA JIMENEZ APODERADO LEGAL DEL C. JOSE ZORRILLA DE SAN MARTIN DIEGO, PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LOMA HUAJAL", EN JURISDICCION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL AGUA, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA. Única secretaria, Alcaldía Única constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.-** ---

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecinueve de diciembre de 2017.

EL NOTIFICADOR DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

C. CLAUDIA NASHIELLY LUSTRE RAMIREZ

R-3218
52-1-2

OAXACA DE JUÁREZ 2017-2018

OAXACA PATRIMONIO MUNDIAL 2017 - 2018
Alcaldía Municipal
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se convoca a quien o quienes tengan derecho a intervenir en la diligencia de apeo y deslinde, que se celebrara a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** respecto del **LOTE VEINTISEIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO, UBICADO ENTRE LAS CALLES NEPTUNO, MERCURIO, VENUS Y UNA BARRANCA UBICADOS EN LA COLONIA ESTRELLA, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA ,** para que comparezca y exhiba ante esta autoridad el titulo o documento que acrediten su predio a deslindar, y nombren perito si quisieren hacerlo, asistiéndoles el derecho de nombrar testigos de identificación en el momento de la diligencia, y se le hace saber al citado que deberá presentarse en esta alcaldía municipal, plazo que fenecerá a los quince días hábiles siguientes de la publicación del último edicto. **Expediente número 184/2017, promoventes, KARLA DIAZ HERRERA APODERADA GENERAL DE LA C. ROXANA MORAN PEDERZINI, LOTE VEINTISEIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO, UBICADO ENTRE LAS CALLES NEPTUNO, MERCURIO, VENUS Y UNA BARRANCA UBICADOS EN LA COLONIA ESTRELLA, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA. Única secretaria, Alcaldía Única constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.-** ---

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecinueve de diciembre de 2017.

EL NOTIFICADOR DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

C. CLAUDIA NASHIELLY LUSTRE RAMIREZ

R-3219
52-1-2

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS, DENTRO DE LA SEGUNDA SECCIÓN, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA, DENUNCIADO POR RAMONA MARÍA MARTÍNEZ O RAMONA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, O MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA O MARÍA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ O MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, , COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **0382/2015**, DEL CITADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

LA ACTUARIA JUDICIAL.

P.D. MARÍA DEL CARMEN MORALES LÓPEZ.

R-3254
52-1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Convóquese a quienes créanse con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por **LIBRADO SOLANO GARCÍA, a bienes de la extinta ROSA ELOINA ESPINOSA MORALES,** quien nació, vivió, tuvo su último en la población de Tezoatlan de Segura y Luna, Huajuapan de León, Oaxaca, y falleció en la DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, para que comparezcan a deducir derechos hereditarios que expirará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, derivado del expediente ***09/2017***, primera secretaría del índice del de la ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca. Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado con intervalos de siete días, en términos del artículo 781 del Código De Procedimientos Civiles En El Estado De Oaxaca. Huajuapan de león, Oaxaca, seis de febrero del dos mil diecisiete.

ACTUARIA JUDICIAL

PSTE. DCHO. JOSÉ MARTÍN ROJAS LÓPEZ.

R-3255
52-1-2

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

EDICTO

DEMANDADA
FILIBERTA CEDILLO CEDILLO.
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 522/2016, QUE EN LA VÍA DE ORDINARIA CIVIL PROMUEVE UBALDO ALBERTO SILVA PABLO, EN CONTRA DE FILIBERTA CEDILLO CEDILLO, SE DICTO LA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: - HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - - - - - V I S T O S LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 522/2016, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE UBALDO ALBERTO SILVA EN CONTRA DE FILIBERTA CEDILLO CEDILLO, Y - ***RESULTANDO:*** **ÚNICO.** - ***CONSIDERANDO:*** **PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO. CUARTO. SENTENCIA:-PRIMERO.** ESTE JUZGADO ES **COMPETENTE** PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO PLANTEADO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.- **SEGUNDO.** LA **PERSONALIDAD** DE LAS PARTES QUEDÓ DETERMINADA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO. -**TERCERO.** LA **VÍA** EN QUE SE TRAMITÓ LA CONTIENDA ES LA CORRECTA. -**CUARTO.** EL ACTOR **UBALDO ALBERTO SILVA PABLO, PROBÓ** LA CAUSAL DE DIVORCIO PREVISTA POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y LA DEMANDADA **FILIBERTA CEDILLO CEDILLO,** NO CONTESTÓ LA INSTAURADA EN SU CONTRA. EN CONSECUENCIA, **SE DECLARA** LA **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL,** CELEBRADO ENTRE **UBALDO ALBERTO SILVA PABLO Y FILIBERTA CEDILLO CEDILLO,** ANTE LA PRIMERA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA FOJA 1433 (UNO, CUATRO, TRES, TRES) DEL LIBRO 4 (CUATRO) DE MATRIMONIOS, BAJO EL NÚMERO DE ACTA 446(CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS). QUEDAN LOS AHORA DIVORCIADOS EN **APTITUD DE CONTRAER NUEVO MATRIMONIO,** EN VIRTUD DE QUE EN ESTE ASUNTO NO EXISTE CÓNYUGE CULPABLE. **SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL LEGAL** A QUE SE SUJETARON POR VOLUNTAD EXPRESA LOS CONTRAYENTES, CUYA LIQUIDACIÓN PODRÁ EFECTUARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. **AL CAUSAR EJECUTORIA LA SENTENCIA, ENVÍESE OFICIO AL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA,** REMITIÉNDOLE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE SENTENCIA, DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA Y DEL ACTA ASENTADA CON MOTIVO DEL REGISTRO DEL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LOS LITIGANTES, PARA QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO, HAGA LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS Y PUBLIQUE EXTRACTO DE LA SENTENCIA POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS EN LAS TABLAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO CIVIL Y DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL.- **QUINTO.** POR OTRA PARTE, SI BIEN ES CIERTO QUE NINGUNA DE LAS PARTES HIZO MANIFESTACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO ORDENADO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL AUTO INICIAL, OPONIÉNDOSE A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL ESTADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROTEGER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y A LOS DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES Y PERSONAS MORALES JURÍDICAS, CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE OAXACA, ESTA INFORMACIÓN MANTENDRÁ ESTE CARÁCTER DE MANERA INDEFINIDA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLAS LOS TITULARES DE LA MISMA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REQUIERAN CONOCERLA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESE CONTEXTO, AL ENCONTRARSE OBLIGADO ESTE JUZGADO A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN EN LAS CONSTANCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE LAS PARTES NO EJERCIERAN TAL DERECHO, SE ORDENA LA **PUBLICACIÓN** DE LA SENTENCIA RELATIVA CON **SUPRESIÓN** DE DATOS PERSONALES IDENTIFICABLES,

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PROCURÁNDOSE QUE LA SUPRESIÓN NO IMPIDA CONOCER EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. **SEXTO.** UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE FIRME LA PRESENTE SENTENCIA, SE ORDENA **DAR CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR** NÚMERO **PJEO/CJ/CVIET/01/2014**, DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, REMITIENDO **LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS EN LA FORMA ORDENADA EN LA CIRCULAR DE REFERENCIA** AL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA-UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. **SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE ESTE FALLO A LA DEMANDADA,** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO**, POR HABER SIDO DECLARADA REBELDE EN EL JUICIO. **OCTAVO. NOTIFÍQUESE** PERSONALMENTE Y **CÚMPLASE. LO SENTENCIÓ Y FIRMA,** LA LICENCIADA **PERLA INÉS GARCÍA MARTÍNEZ,** JUEZA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN, OAXACA, ACTUANDO CON EL LICENCIADO **MELQUIADES GUADALUPE HERNÁNDEZ BERNARDO,** SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - -

LA EJECUTORA JUDICIAL.

M. EMA DEL CARMEN MORALES LOPEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3182
R-3237
52-1

JUZGADO 1° MIXTO
HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente juicio en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, que promueve TOMAS TIRSO HERNANDEZ o TIRSO HERNANDEZ RAMIREZ o THOMAS TIRSO HERNANDEZ RAMIREZ en el expediente número 0236/2017, Segunda Secretaria de este Juzgado Primero Mixto de Huajuapan de León, Oaxaca, respecto de una fracción de terreno ubicada en calle Agustín Melgar sin número, colonia Juquila, Santo Domingo Tonala, Oaxaca (anteriormente un solar que se encuentra ubicado al lado sur de la población en la Colonia Lázaro Cárdenas, Distrito de Huajuapan de León, Oaxaca). Con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; mide 20.00 metros y colinda con calle Agustín Melgar (anteriormente con Artemio Soriano con calle de por medio); AL SUR; mide 20.00 metros y colinda con propiedad de Angelina Mora; al ORIENTE; mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Francisco Barragán Ramírez; y al PONIENTE. mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Jaime Navarrete (anteriormente con casa de la cofradía de la capilla de Juquila, y se apersone dentro del plazo de TRES DIAS, debiendo de exhibir documento o documentos en el que funden su derecho. Edicto que deberá ser publicado por una sola vez. Huajuapan de León, Oaxaca, a veintiuno de Diciembre del año dos mil diecisiete.- - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. JOSE ALFREDO PERAL ROJAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3261
52

PRIMER AVISO NOTARIAL

ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público nº 25 del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por escritura núm. 53278, volumen 729, otorgada ante mí el 24 de mayo del 2017, el Lic. **JOSÉ ZARATE AQUINO**, inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del extinto **HORACIO ELOY CRUZ HERNANDEZ**, y por escritura número 53785, volumen 717, otorgada ante mí el 30 de octubre del 2017, los señores Licenciado **JOSÉ ZARATE AQUINO** y Doctor **HORACIO DAVID CRUZ AQUINO**, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, el segundo aceptó la herencia y el primero de los nombrados aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

Oaxaca de Juárez, 30 de octubre del 2017

EL NOTARIO PÚBLICO NUM. 25

LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES

R-3258
52

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

EDICTO

C. MAXIMINA ALBARES RÍOS. (DEMANDADA)
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número **210/2017,** se dictó una sentencia que su encabezado y puntos resolutivos dice: **JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- VISTOS,** los presentes autos para dictar sentencia en el expediente **210/2017,** relativo al **Juicio Ordinario de Divorcio Necesario,** promovido por **Emilio Orozco Vicente** en contra de **Maximina Albares Ríos,** y; **Resultando:** Único.-...; **Considerando:** Primero:-... Segundo:-...Tercero:-...Cuarto:-....Quinto:-....Sexto:-.... En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se; **SENTENCIA: PRIMERO.-** Este juzgado es **competente** para conocer y resolver el juicio planteado, en términos del considerando primero de este fallo. **SEGUNDO. La personalidad** de las partes no fue controvertida. **TERCERO.** La vía en que se tramitó la contienda es la correcta. **CUARTO.** El actor **Emilio Orozco Vicente,** acreditó los hechos constitutivos de la **causal de divorcio prevista por la fracción XIX, del artículo 279, del Código Civil,** y la demandada **Maximina Albares Ríos,** no dio contestación a la demanda entablada en su contra y por ende se siguió el juicio en su rebeldía. **Sin que para ello se declare culpable a cónyuge alguno. QUINTO.-** Por lo que, se **declara** la **disolución del vínculo matrimonial,** celebrado entre **Emilio Orozco Vicente y Maximina Albares Ríos,** ante la Oficialía 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el libro 04 de Matrimonios, bajo el acta número quinientos noventa y cuatro (594), visible a foja 17477 de dicha Oficialía. **SEXTO.-** En términos del artículo 182 del Código Civil, se **declara disuelto el regimen conyugal,** establecido por las partes, quedando para ejecución de sentencia la liquidación del mismo. **SÉPTIMO.-** Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no siendo dable hacer prevención alguna en términos de lo que prescribe el artículo 301 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud de que en este asunto no existe cónyuge culpable ni cónyuge inocente. **OCTAVO.-** Oportunamente, **al causar ejecutoria esta sentencia,** previa comparecencia de parte interesada, así como previo el pago de los derechos correspondientes por copias certificadas, debiendo comprobar el pago respectivo con la ficha de depósito correspondiente que se exhiba al momento de la entrega de las copias certificadas, **remítase copia certificada** de la presente sentencia, del auto que la declare ejecutoriada, y del acta de matrimonio de los promoventes, **AL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, mediante oficio que se gire al efecto,** para que dicho Oficial levante el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la sentencia durante quince días en los tableros destinados para tal efecto, tal como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado; y sin ulterior acuerdo, tan luego sean entregadas las copias ordenadas con antelación, y exhibida la ficha de depósito correspondiente, **gírese atento oficio al Director del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado,** para que tenga a bien expedir el recibo oficial concerniente. **NOVENO.-** En el momento procesal oportuno y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, conforme al derecho fundamental de privacidad a que tienen derecho las partes, se ordena divulgar la presente, suprimiendo los datos personales de los solicitantes, lo anterior de acuerdo a lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de la Ley en cita. **DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE personalmente al actor y a la demandada en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil y CÚMPLASE.** Así lo sentencia y firma el Licenciado **JESÚS MARTÍNEZ MATÍAS,** Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, quien actúa con la Licenciada **LAURA ALTAMIRANO CASTILLO,** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **Notifícole con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.**

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a 08 de Diciembre 2017.

LA ACTUARIA JUDICIAL.

LICENCIADA SANDRA PÉREZ GARCIA.

JUZGADO 2o. FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUCHITAN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

R-3247
52-1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 2° MIXTO DE 1ª INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EDICTO

C.CLARISA BARRON RAMIREZ.
DEMANDADA.

- -

En el expediente número 118/2016, del Índice de este Juzgado, se dictó la siguiente sentencia, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: - - - - - - **EN MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** - - -

V I S T O S

los presentes autos del expediente Familiar número 118/2016, relativo al Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** que en la Vía Ordinaria Civil que promueve CRISPINA GONZALES RODRIGUEZ, Promoviendo como apoderada legal del señor DIONICIO ROBLES GONZÁLEZ, en contra de CLARISA BARRON RAMÍREZ para dictar sentencia, y- -

R E S U L T A N D O:

UNICO.- -

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO- -
SEGUNDO.- -
TERCERO- -
CUARTO- -

S E N T E N C I A:

PRIMERO - Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio - - -

SEGUNDO - Dionicio Robles Gonzalez comparecio a Juicio por conducto de apoderado legal CRISPINA GONZALEZ RODRIGUEZ, en tanto que CLARISA BARRON RAMIREZ, no comparecio a juicio a pesar de haber sido empiazada.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- La via elegida para el tramite del presentre juicio fue la correcta.- - - - - - - -

CUARTO.- por las Razones expuestas en el considerando cuarto de esta sentencia se deja de aplicar el articulo 279 del codigo civil para el Estado de Oaxaca, atendiendo el libre desarrollo de la personalidad , conforme al criterio contenido en la jurisprudencia 28/2015, emitida por la primera sala de la suprema corte de Justicia de la nacion y en consencuencia se declara disuelto el vinculo matrimonial que contrajeron los señores DIONICIO ROBLES GONZALEZ Y CLARISA BARRON RAMIREZ, el primero quien fuera representado por su apoderado legal CRISPINA GONZALES RODRIGUEZ; matrimonio que los consortes contrajeron el veinte de febrero del dos mil quince, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Miahuatlan de Porfirio Díaz, Oaxaca, actio que quedo inscrito en el acta numero ciento treinta y ocho (138) en el libro 4 de matrimonios de Este distrito Judicial. Ahora bien, siendo la liquidacion de la sociedad conyugal una consecuencia del divorcio, tambien se decreta la liquidacion de la mism, en ejecuicion de sentencia en terminhos del articuio 299 del codigo Civil del Estado, -

QUINTO.- Quedan los ahora contendientes en aptitud de contraer nuevo matrimonio una vez que cause ejecutoria esta sentencia lo anetrior en virtud que no se actualiza la hipotesis prevista en el segundo parrafo del ordinal 301 del codigo civil del Estado atendiendo que en el presente caso no existe conyuge cuipabie, -

SEXTO.-Como consecuencia de la disolucion del vinculo matrimonial se da por terminada

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

la liquidacion de la sociedad conyugal voluntaria, regimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes- -

SEPTIMO.- Tan pronto cause ejecutoria la presente fallo, mediante oficio remítase , copia cetrtificada de la presentre sentencia, del acta de matrimonio y del auto que cause ejecutoria, al primer Oficial del Registro Civil de Miahuatlan de Porfirio Diaz, Oaxaca, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones respectivas, asi como publique publique el extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto en términos del artículo 303 del Código Civil del Estado, asi tambien se ordena la publicacion de esta sentencia , en terminos de los articulos 620 y 622 del Código de Procedimeintos Civile sVigente en el Estado.- -

OCTAVO.-Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente sentencia, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO.- Por ultimo y con el objeto de respetar el derecho a la intimidad de las partes al hacer públicas las sentencias de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Publica Vigente en el estado, hágase saber a las partes el derecho que les confiere el precepto antes citado , para oponerse a la publicación de sus datos cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, en el entendido que la unidad administrativa que los tenga bajo su resguardo determinara si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto por la ley antes citada, lo anterior de ser así, a la versión publica de la sentencia ejecutoria, de las demás resoluciones públicas y en su caso, de los demás contenidos en el expediente que no sean reservados o confidenciales, se suprimirán los datos personales de las partes, salvo su nombre en la medida en que no se impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional , apercibiendo a ambas partes que de no manifestar nada al respecto, dentro del plazo de tres días, se les tendrá, por consentida tal publicación.- -

- -- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARICRUZ PEREZ PEREZ, Jueza Segundo Mixto de Primera Instancia en éste Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Diaz, Oaxaca, quien actúa con el Licenciado MANUEL PEREZ HERNANDEZ , Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- -

Al calce dos firmas ilegibles rubricas. Lo que notifico a usted con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, Oaxaca. A veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.-

EL ACTUARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO, DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, DE PORFIRIO DIAZ OAXACA.

LIC. JUAN MANUEL ENRIQUEZ SANCHEZ.

JUZGADO 2o. MIXTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MIAHUATLAN

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES TUVIEREN ALGÚN DERECHO QUE HACER VALER RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE VICENTE SUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA JUQUILA, SANTO DOMINGO TONALÁ, OAXACA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LA SIGUIENTES: **AL NORTE:** MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE TERESITA MAURA GONZÁLEZ SORIANO, FRANCISCO GONZÁLEZ SORIANO Y CON PATRICIA MOYA BRAVO; **AL SUR:** MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LA CALLE VICENTE SUAREZ; **AL ORIENTE:** MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON CALLE NARCISO MENDOZA; Y **AL PONIENTE:** MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JOVITA ROJAS; Y SE APERSONEN AL PRESENTE ASUNTO **DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS**, DEBIENDO EXHIBIR EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS EN EL QUE FUNDEN SU DERECHO, EN EL EXPEDIENTE CIVIL **237/2017**, QUE EN LA VÍA DE **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMUEVE **TOMAS TIRSO HERNÁNDEZ Ó TIRSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Ó THOMAS TIRSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.

R-3262
52

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO JAVIER NARVAEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA POBLACION DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, JAMILTEPEC, OAXACA, VIVIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE YUTANICANI SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, JAMILTEPEC, OAXACA; DENUNCIADO POR RAFAELA MAGLORIA HERNANDEZ; HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 164/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA.

Santiago Jamiltepec, Oaxaca, a 23 de Noviembre de 2017.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. HORTENSIA GARCIA BERNAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3245
52-1-2

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE LOPEZ VELASCO, QUIEN FUE ORIGINARIO, VIVIO Y FALLECIO EN ESTA POBLACION DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA; DENUNCIADO POR YESENIA GARCIA SERRANO; HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 167/2017, DEL INDICE DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA.

Santiago Jamiltepec, Oaxaca, a 23 de Noviembre de 2017.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. HORTENSIA GARCIA BERNAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-3244
52-1-2

PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES:

"PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018"

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.".

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

2016-2022
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VAQA*TEM*

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA